



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA
TESORERO – MUNICIPAL
NIT 800.095.961-2

RESOLUCION No. 0002
31 de Agosto de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

LA TESORERA MUNICIPAL DE BOLIVAR, CAUCA, en uso de sus facultades La Constitucionales, Legales, Reglamentarias, y en especial las conferidas en el Manual de Funciones de la Administración de Bolívar Cauca, Artículos 59 y 86 de la Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional y Estatuto tributario y de rentas Municipal.

CONSIDERANDO

Que obra al despacho las diligencias coactivas radicadas a esta dependencia para su cobro, provenientes de la Inspección de Policía Municipal, con las siguientes consideraciones de índole procesal, a saber:

Que obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva el comparendo numero: 19-100-6-2023-2, impuesto el día 16 de enero de 2023, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra de la señora EMIR LILIANA DORADO ANACONA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.058.963.516.

Mediante Auto número 016 del 10 de Agosto de 2023 la Inspección de Policía Municipal, confirma orden de medida correctiva por Transgresiones a la Ley 1801 de 2016 a la señora EMIR LILIANA DORADO ANACONA, el cual adeuda la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$309.328), más los intereses y costas que causen hasta su pago como presunto infractor de las normas del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, multa tipo 3 a favor del Municipio de Bolívar Cauca.

Es procedente librar el presente Mandamiento de Pago, para que los tramites del proceso administrativo coactivo y esta resolución se encuentra ejecutoriada como formato título ejecutivo complejo, documento que presenta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y sumas que no han sido pagadas por el deudor y no reportan como canceladas en el sistema de recaudo municipal por lo que se configura una obligación clara, expresa y actualmente exigible, lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y en uso de sus atribuciones legales la Tesorería Municipal del Municipio de Bolívar, Cauca:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Calle 6 N° 4-28 PARQUE LOS FUNDADORES
Código Postal 195001 – Página Web: www.bolivar-cauca.gov.co
Correo electrónico: alcaldia@bolivar-cauca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA
TESORERO – MUNICIPAL
NIT 800.095.961-2

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por Vía de Jurisdicción Coactiva, a favor del Municipio de Bolívar Cauca y en contra de la señora EMIR LILIANA DORADO ANACONA identificada con cédula de ciudadanía número 1.058.963.516, por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$309.328), por concepto de sanción con multa tipo 3, artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 más los intereses y costas que causen, desde el momento que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, conforme a lo dispuesto en el artículo 634, 635 y 861 de Estatuto Tributario y las respectivas costas que se produzcan durante el desarrollo del presente proceso.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este acto al Ejecutado, previa citación para que comparezca en término de diez (10) días hábiles, SI vencido el termino no comparece, el Mandamiento Ejecutivo se notificara por correo, de conformidad con lo señalado art 826 del Estatuto tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 830 y 831, dispone del termino de diez (10) días hábiles para cancelar la deuda en la cuenta de ahorros número 261-798604-81 de Bancolombia a nombre del Municipio de Bolívar – Cauca o proponer dentro del mismo término las excepciones que estime pertinentes, para lo cual se le hará entrega del traslado respectivo.

CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes

QUINTO: Además, informar que contra el presente acto procede el recurso de Reconsideración conforme del artículo 720 del Estatuto tributario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN GALINDEZ
Tesorero I

Proyectó: Susana María Garcés Barrera – Abogada
Aprobó: Kevin Galíndez - Tesorero
Revisó: Luisa Ruiz – Abogada



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA
TESORERO - MUNICIPAL

NIT 800.095.961-2

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El suscrito TESORERO MUNICIPAL DE BOLIVAR, CAUCA, en uso de sus facultades Legales, Constitucionales, Reglamentarias, y en especial las conferidas en el Manual de Funciones de la Administración de Bolívar Cauca, Artículos 59 y 86 de la Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional y Estatuto tributario y de rentas Municipal procede a efectuar la correspondiente NOTIFICACION POR AVISO a:

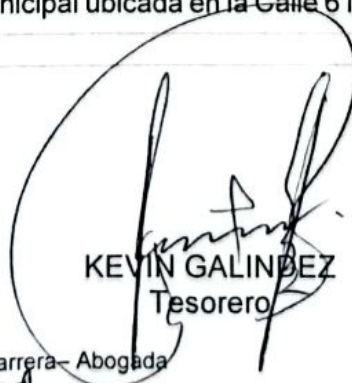
NOMBRE DE INFRACITOR	EMIR LILIANA DORADO ANACONA
IDENTIFICACION	1058963516
NUMERO DE COMPARENDO	19-100-6-2023-2
TIPO DE MUNTA	3

Dando cumplimiento al AUTO 015 del 10 de Agosto de 2023 establecido por la INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL donde se confirma la Orden de Comparendo número 19-100-6-2023-2 y el cual fue instaurado por la POLICIA NACIONAL con base en el artículo 33, numeral 1 de Ley 1801 de 2016. Además de aclarar la no comparecencia por parte del ciudadano según el termino señalado en el artículo 223 A de la ley 2197 de 2022 como o evidencia la constancia de no comparecencia emitida por el Inspector Municipal.

Por ende, transcurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones la orden de comparendo, sin que hubiera hecho manifestación alguna o realizara el pago de la(s) obligación(es), base del procedimiento de cobro administrativo coactivo y en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación, además de los articulados 714, 717 y siguientes, estipulados en el Acuerdo 023 de 2023.

Ante la imposibilidad de efectuar la Notificación Personal prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, se publica el presente AVISO por un término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación. En la página web <https://bolivar-cauca.gov.co>, Cartelera oficial de la Administración Municipal y en la Oficina de la Tesorería Municipal ubicada en la Calle 6 No. 24-28 Parque Los Fundadores de este municipio.

Cordialmente,


KEVIN GALINDEZ
Tesorero

Proyectó: Susana María Garcés Barrera - Abogada
Aprobó: Kevin Galindez - Tesorero
Revisó: Luisa Ruiz - Abogada

CONSTANCIA DE PUBLICACION EN
CARTELERA

Fecha de fijación: 06 SEP 2024

Fecha de desfijación: 21 SEP 2024

Funcionario responsable:


Kevin Galindez
Tesorero

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Calle 6 N° 4-28 PARQUE LOS FUNDADORES
Código Postal 195001 - Página Web: www.bolivar-cauca.gov.co
Correo electrónico: alcaldia@bolivar-cauca.gov.co